



INAES REGLAMENTO SU ACTUACION Y EL TRAMITE A SEGUIR ANTE SOLICITUDES DE INFORMES DE LA AFIP

El Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), dictó la Resolución 552/04, en la cual en primer lugar deja aclarado, a través de los considerando, que es la autoridad de aplicación y en función de ello establece los pasos administrativos que deberán seguir los expedientes girados por la AFIP solicitando información sobre entidades mutualistas y las consecuencias que de ellos pueden derivar. Particularmente con respecto al mantenimiento de la exención subjetiva que deviene de la aplicación de la ley 20.231, en tanto las mutuales deben encontrarse inscriptas en el Registro Nacional de Mutualidades, inscripción que solamente se otorga si la entidades cumplen con los requisitos que exige la legislación vigente y cuya procedencia aprueba el INAES dado sus funciones de contralor.

Fuente: Novedades Fiscales